

2°—Que el Colegio de Cirujanos Dentistas por medio del oficio N° C.C.D.C.R. 420.11.99 solicitó al Ministerio de Salud incluir dos nuevas especialidades en Odontología. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Adiciónese y modifíquese los artículos 6°, 8° y 10 del Decreto Ejecutivo N° 23254-S de 25 de abril de 1994, para que en lo sucesivo se lean así:

“Artículo 6°—

...

n) Odontología para Pacientes Especiales con énfasis en Odontogeriatría

o) Odontología para Pacientes con Discapacidad.”

“Artículo 8°—Se adiciona el inciso f) con la siguiente leyenda:

...

f) Tratándose de las especialidades de Odontología para Pacientes Especiales con énfasis en Odontogeriatría y Odontología para pacientes con discapacidad, todos aquellos cirujanos dentistas miembros del Colegio de Cirujanos Dentistas, que por su dedicación parcial o total de su tiempo profesional a alguna de estas especialidades, en los últimos cinco años en alguna institución nacional de docencia o que presten ese servicio en el país, se consideran con derecho a inscribirse en el Registro de Especialidades del Colegio como especialistas, podrán solicitarlo en los próximos 90 días a partir de la fecha de publicación del presente decreto.”

“Artículo 10.—Requerirán de una duración mínima de doce meses de estudios de posgrado, las siguientes especialidades: Odontología General, Radiología, Salud Pública, Odontología para Pacientes Especiales con énfasis en Odontogeriatría y Odontología para Pacientes con Discapacidad.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Salud, Dr. Rogelio Pardo Evans.—1 vez.—(O. C. N° 21020).—C-3730.—(915).

N° 28384-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140 de la Constitución Política, los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública, las leyes N° 2035 del 17 de julio de 1956, N° 6050 del 14 de marzo de 1977 y N° 7742 del 19 de diciembre de 1997.

Considerando:

1°—Que la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP), faculta a esa entidad para intervenir en el mercado interno de oferta y demanda de los productos agropecuarios a fin de garantizar la seguridad alimentaria del país.

2°—Que se ha generado una situación de emergencia, ante la eventual negativa de los industriales del arroz de comprar la cosecha de los productores nacionales.

3°—Que por razones de conveniencia para el país, es de interés del Gobierno de la República, buscar una solución al mencionado problema a través del Consejo Nacional de Producción, mediante su participación en la compra, almacenamiento, proceso y venta de la parte de la cosecha nacional de arroz que no adquiera la industria privada, para lo cual la entidad deberá afrontar gastos operativos no contemplados para el presente año.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 27323-H, publicado en “La Gaceta” N° 189 del 29 de setiembre de 1998 y sus reformas, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices Generales de Política Presupuestaria para 1999, que fueron debidamente sancionadas y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo los límites de gasto presupuestario y de gasto efectivo del presente año, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Organismo Colegiado.

5°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar los límites de gasto fijados para el CNP en el citado Decreto. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícanse para el Consejo Nacional de producción, los límites de gasto presupuestario y efectivo total para 1999, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 27323-H y sus reformas, publicado en “La Gaceta” N° 189, del 29 de setiembre de 1998, de manera que el gasto presupuestario y efectivo total de esa entidad no podrán exceder la suma de € 11.085.0 millones durante el presente periodo.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Hacienda, Leonel Baruch.—1 vez.—(Solicitud N° 31263).—C-3930.—(916).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

N° 597-P. -San José, 10 de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con las facultades que le otorga el artículo 139 de la Constitución Política, y lo dispuesto en el artículo 7, sección I, literal A, numeral 5 de la Ley 7853 del 4 de diciembre de 1998,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Miguel Angel Rodríguez Echeverría con cédula número 1-272-964, Presidente de la República, para que viaje a Panamá y Colombia en Misión Oficial a la “Entrega de Condecoración Reunión Bilateral en Colombia y Actos Conmemorativos a la Transferencia del Canal de Panamá”. La salida del señor Rodríguez Echeverría se efectuará el día 13 de diciembre y el regreso el 15 de diciembre del año en curso.

Artículo 2°—Los gastos de viáticos cubiertos por el Título 104- Presidencia de la República, Programa 02000-Casa Presidencial, subpartidas 132 -Gastos de Viaje al Exterior-.

Artículo 3°—Rige a partir del 13 de diciembre de 1999.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—1 vez.—(Solicitud N° 156-99).—C-2030.—(692).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 86.— San José, 7 de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° 81, celebrada el 7 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

ACUERDAN:

1°—Aceptar la renuncia presentada por el señor Gustavo Echeverría Escrucera al puesto que ha venido desempeñando como director ante la Junta Directiva del Sistema Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados.

2°—Nombrar en sustitución suya y por el resto del período legal correspondiente, al señor Carlos Monge Monge, cédula número 1-433-017.

3°—Rige a partir del 7 de diciembre de 1999.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 159-99).—C-2880.—(689).

N° 87.—San José, 7 de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria N° 81, celebrada el 7 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y en virtud de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado y dispuesto por los numerales 29 y 30 de la Ley General de la Administración Pública;

Considerando:

1°—Que la violencia intrafamiliar ha adquirido durante este año dimensiones alarmantes, a tal punto que 25 mujeres han sido asesinadas por sus esposos, compañeros o exconvivientes.

2°—Que frente a este grave problema se requiere de una atención eficaz y oportuna de todos los sectores de la sociedad a fin de ofrecer a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar soluciones expeditas a su situación.

3°—Que durante la época festiva que se avecina es posible esperar un aumento de las situaciones de violencia debido a que en general la cercanía y el consumo de bebidas alcohólicas se convierte en factor de alto riesgo para las mujeres, niñas, niños y otras personas vulnerables que conviven con compañeros ofensores.

4°—Que la lucha contra la violencia intrafamiliar es un compromiso de todos los sectores gubernamentales. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Hacer un llamado a todas las instituciones del gobierno a fin de que se tomen todas las previsiones del caso para que durante los días festivos de fin de año se preste un servicio continuo y eficaz a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar.

2°—Solicitar a todas las instituciones de gobierno en cuyas funciones está la atención a las personas afectadas por la violencia a fin de que diseñen un plan de emergencia donde se contemplen las acciones que se desarrollarán para enfrentar las situaciones de emergencia que en este sentido se presenten.

3°—Hacer un llamado especial a los cuerpos de policía a fin de que se mantengan en estado de alerta a fin de enfrentar cualquier situación de violencia que se presente.



4°—Que todas las instituciones deberán informar a las usuarias y usuarios de sus servicios acerca de los planes de atención de emergencia de este fin de año.

3°—Rige a partir de su emisión.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 159-99).—C-5230.—(690).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 83.—San José, 10 de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República en su misión a la República de Panamá el 13 de diciembre, con motivo de los actos oficiales de traspaso del Canal de Panamá y del 14 al 15 de diciembre a la República de Colombia, con las siguientes personas: Señores: Lorena Clare de Rodríguez, Primera Dama de la República; Rogelio Ramos Martínez, Viceministro de la Presidencia; Consuelo Villalobos de Orlich, Asesora; Roxana Pacheco Arce, Subdirectora de Protocolo; Marielos Azofeifa Rodríguez, Directora de Despacho; Carlos Alberto Echandi, Asesor; Julieta Meza de Echandi, Asesora; Gustavo Echeverri Escruseria, Asesor y Jane Mccandless Echeverri, Asesora.

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de diciembre de 1999, hasta su regreso.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 160-99).—C-2580.—(688).

N° 205-PE.—San José, 2 de diciembre de 1999

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política, y lo dispuesto en el artículo 7°, sección I, literal A, numeral 5 de la Ley 7853 del 4 de diciembre de 1998,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Rogelio Ramos Martínez con cédula número 1-572-516, Viceministro de la Presidencia, para que viaje a Panamá a "Reuniones con el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional de Panamá". La salida del señor Ramos Martínez se efectuará el día 3 de diciembre y el regreso el 5 de diciembre del presente año.

Artículo 2°—Los gastos de viáticos, fax, teléfono serán cubiertos por el Título 105 -Ministerio de la Presidencia, Programa 04000-Administración Central, subpartida 132 -Gastos de Viaje al Exterior- y el transporte por cuota de Gobierno.

3°—Rige a partir del 3 de diciembre de 1999.

ASTRID FISCHER VOLIO.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 158-99).—C-2580.—(691).

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

N° 247.—San José, 8 de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la funcionaria María Guadalupe Marín Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-734-061, para que participe en el "Curso Centro Maternal hasta Primer Grado", que se realizará en Israel del 10 al 18 de enero del año 2000.

Artículo 2°—Los costos del viaje serán cubiertos por la Embajada de Israel.

Artículo 3°—El presente acuerdo rige del 10 al 18 de enero del año 2000.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Educación Pública, Guillermo Vargas Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 24863).—C-1550.—(191).

N° 249.—San José, 13 de diciembre de 1999

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTERIO DE EDUCACION

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Eduardo Loria Méndez, Viceministro de Educación Pública, cédula de identidad N° 6-096-826, para que participe en el Proyecto Descentralización y Desarrollo Educativo Regional, que se realizará en República Dominicana, del 16 al 17 de diciembre de 1999.

Artículo 2°—Los costos del viaje serán cubiertos por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Artículo 3°—El presente acuerdo rige del 16 al 17 de diciembre de 1999.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Educación Pública, Guillermo Vargas Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 24864).—C-1700.—(192).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 183-J.—San José, 1° de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora: Tatiana Salgado Loaiza, cédula de identidad número 1-816-572, como Delegado del Poder Ejecutivo ante la Fundación "ECO ECO", cédula jurídica 3-006-248881, de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Min: de Justicia y Gracia a. i., Luis Polinaris Vargas.—1 vez.—(Solicitud N° 31711).—C-1450.—(193).

N° 190.—San José, 1° de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Silvia Elena Pérez Vargas, cédula de identidad número 1-808-334, como Delegado del Poder Ejecutivo ante la Fundación "PAS", cédula jurídica 3-006-151707, de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Justicia y Gracia a.i., Luis Polinaris Vargas.—1 vez.—(Solicitud N° 31712).—C-1450.—(194).

N° 191.—San José, 1° de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la ley N° 5338 de 28 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia de Eduardo Sibaja Arias, como representante del Poder Ejecutivo ante la Fundación "Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)", inscrita al tomo 89, folio 135, asiento 425.

Artículo 2°—Nombrar en sustitución a Orlando Morales Matamoros, cédula de identidad número 2-221-912, como representante del Poder Ejecutivo ante dicha Fundación.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Justicia y Gracia a.i., Luis Polinaris Vargas.—1 vez.—(Solicitud N° 31713).—C-1550.—(195).

N° 192.—San José, 1° de diciembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Rodolfo Cerdas Cortés, cédula de identidad número 2-144-319, como Delegado del Poder Ejecutivo ante la Fundación "Liceo de Costa Rica", cédula jurídica 3-006-236807, de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Justicia y Gracia a. i., Luis Polinaris Vargas.—1 vez.—(Solicitud N° 31714).—C-1450.—(196).